OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

4617

DECRETO 203/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de interés social a la Federación Vasca de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, «FEVAS».

El artículo 74 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales establece que podrán ser declaradas de interés social las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la prestación de servicios sociales, que cumplan las condiciones que se determinen reglamentariamente, en reconocimiento de su trayectoria y contribución del Tercer Sector de Acción Social al desarrollo de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma.

El Decreto 424/2013, de 7 de octubre, sobre la declaración de interés social de las entidades sin ánimo de lucro de servicios sociales, regula los requisitos y el procedimiento aplicables para la obtención de la declaración de interés social.

A su amparo, la entidad Federación Vasca de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, «FEVAS», ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla de acción social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de interés social.

Tal y como informa la Dirección de Servicios Sociales, la Federación Vasca de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual «FEVAS», es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 1980 y tiene como objeto principal:

a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, así como contribuir a la mejora de su calidad de vida.

b) Fomentar actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual.

c) Promover el estudio, la información y la difusión sobre los problemas de la discapacidad intelectual.

d) Promocionar la mejora continua de la calidad de los servicios prestados a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

e) Potenciar los vínculos de unión entre las distintas entidades con el fin de mantener contactos e intercambiar información sobre las respectivas actividades.

f) Representar a sus miembros ante los organismos públicos, entidades privadas y personas físicas y jurídicas que puedan relacionarse con los problemas que afectan a la discapacidad intelectual en el marco de sus competencias.

g) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión y de los fines de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o sus familias.

Cuenta con una trayectoria histórica de prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya que ha acreditado el desarrollo de su actividad ininterrumpidamente desde 2009, en toda la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 424/2013, de 7 de octubre, la declaración de interés social se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de servicios sociales que ha instruido el oportuno expediente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Políticas Sociales y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1.– Declarar de interés social a la Federación Vasca de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, «FEVAS», por considerar que contribuye al desarrollo de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante el desarrollo de sus actividades de acción social.

Artículo 2.– Reconocer a la Federación Vasca de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, «FEVAS» los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 74 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 21 de octubre de 2014.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.